GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO E 007648
(05 AGO 2022)

"Por medio de la cual amplia unas garantías únicas"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo Primero del Decreto 0158 del 05 de Mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés (23) de febrero de 2021, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA, el contrato Nº COI.PCCNTR. 3587090 de 2022, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS", por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS ($583.738. 090,oo) c/te.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el contrato N º COI. PCCNTR3587090 de 2022, se establecieron las garantías a favor de la Entidad Contratante así;

1. DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.
3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 50% del valor total del valor final de las obras con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras
4. PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 20% del valor total del anticipo, por el término del mismo y tres (3) años más.
5. DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a (500) SMLMV, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Que mediante resolución 002578 del 07 marzo de 2022, la Entidad por intermedio de la Secretaría de Educación aprobó las garantías constituidas mediante pólizas Nº 75-44-101119958 Y 75-40-101044206, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, constituida por el Contratista DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No.18.OOO.617 según Contrato Nro. COI.PCCNTR. 3587090 de 2022 y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. Con una vigencia del 28/02/2022 hasta 30/09/2022.
PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. Con una vigencia del 28/02/2022 hasta 30/09/2022.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 50% del valor total del valor final de las obras con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. Con una vigencia del 30/05/2022 hasta 30/05/2027.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 20% del valor total del anticipo, popel término del mismo y tres (3) años más. Con una vigencia del 28/02/2022 hasta 30/05/2025.
DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a (500) SMLMV, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato. Con una vigencia del 28/02/2022 hasta 28/06/2022.

Que el día 26 de julio del 2022, se firmó acta de inicio, por lo cual, se aclaró la vigencia de las pólizas a través del anexo 1 y 2 de fecha agosto 02 de 2022, identificadas con el Nro. 75-44-101119958 Y 75-40-101044206, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, las cuales cumple con las exigencias y quedaran así:

1. DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. Con una vigencia del 26/07/2022 hasta 25/02/2023.
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. Con una vigencia del 26/07/2022 hasta 25/02/2023.
3. ESTABILIDADAD Y CALIDA DE LA OBRA: Equivalente al 50% del valor total del valor final de las obras con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. Con una vigencia del 25/10/2022 hasta 25/10/2027.
4. PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 20% del valor total del anticipo, popel término del mismo y tres (3) años más. Con una vigencia del 26/07/2022 hasta 25/10/2025.
5. DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a (500) SMLMV, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato. Con una vigencia del 28/02/2022 hasta 25/10/2022.

Revisado y confrontado las pólizas anteriores de acuerdo con las estipulaciones del contrato y las encontramos ajustadas; en consecuencia, procedemos a la aprobación del anexo 2.

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el adicional en plazo del anexo 2 de las Pólizas Nro. Nº 7544-101119958 Y 75-40-101044206, presentados por el contratista de fecha 2 de agosto 2022, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, identificada con el Nit. 860.009.578-6 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 05 AGO 2022

La Secretaria de Educación **LUCILA MARIA MORELOS PAEZ**

Proyectó: HCA
Revisó: LMP
Aprobó: LMP